

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

			Datos básicos					
Nomb	re de la entidad		Ministerio de Comercio, Industria y Turis	:mo				
	nsable del proceso		Oscar Siza, Director de Analisis Sectoria					
nesponsable del proceso			"Por medio de la cual se adopta la clasifi	,	CIIU v	se determinan las categorías v		
			subcategorías de prestadores de servicio					
Nomb	re del proyecto de regul	ación	Turismo"			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
			Determinar las categorías y subcategoría	as de prestadores o	de serv	vicios turísticos y adoptar los códigos de		
			la Clasificación Industrial Internacional U					
Objeti	vo del proyecto de regul	lación	prestadores de servicios turísticos para s					
	de publicación del infor		17/03/2022	•				
			Descripción de la consulta					
Tiomn	o total de duración de la	oonoulto	15 días calendario					
	de inicio	i consulta.	28/01/2022					
	de finalización		11/02/2022					
	donde estuvo la consu	ılta nühlica	https://www.mincit.gov.co/normatividad	d/nrovectos-de-nor	mativio	dad/provectos-de-decreto-2022		
		para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio	ay proyectos de nor	macivic	addy proyector de decreto 2022		
		para la recepción de comentarios	Correo electrónico: gotalora@mincit.gov					
Janual	o o modios dispuestos	para la recepción de comentarios	Resultados de la consulta					
			,					
	o de Total de participan		4					
	o total de comentarios		24		T = .			
	o de comentarios acept		11		%	46%		
	o de comentarios no ac		13		%	54%		
	o total de artículos del p		4					
	-	proyecto con comentarios	1		%	25%		
Núme	o total de artículos del p	proyecto modificados	1		%	25%		
		Co	nsolidado de observaciones y respu	estas				
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado		Consideración desde entidad		
1	11/02/2022	Confecamaras	Incluir subcategoría de "otros tipos de hospedaje turístico" con el correspondiente CIIU			grega categoría y subcategoría con e go 5519		
2	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta si la clasificación de apartamento turístico es aplicable igualmente a quienes se inscriban por establecimiento de comercio o po inmueble	Aceptada	Se agrega parágrafo que explica que e deber de usar los códigos CIIU aplica a todos los prestadores de servicios turísticos, independientemente de si tiener establecimiento de comercio o no.			
3	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta si la clasificación de finca turística es aplicable igualmente a quienes se inscriban por establecimiento de comercio o po inmueble	Aceptada	Se agrega parágrafo que explica que el deber de usar los códigos CIIU aplica a todos los prestadores de servicios turísticos, independientemente de si tienen establecimiento de comercio o no.			
4	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta si las agencias de viajes y turismo deben usar solo uno de los dos códigos indicados o los dos.	Aceptada	Se agrega parágrafo que explica que se debe verificar la utilización de al menos uno de los códigos indicados, no todos.			
5	11/02/2022	Confecamaras	Eliminar código 7990 de agencias de viajes.			limina		
6	11/02/2022	Confecamaras	Sugiere incluir el código 7912 para oficinas de representación turística		Quie	912 es aplicable a agencias de viajes n realice estas actividades debe		
	I		Pregunta si los arrendadores de		Se agrega parágrafo que explica que e deber de usar los códigos CIIU aplica a todos los prestadores de servicios			
7	11/02/2022	Confecamaras	vehículos deben usar los dos códigos indicados o solo uno.	Асертада				

			Pregunta si los concesionarios de		Se agrega parágrafo que explica que el
9	11/02/2022	Confecamaras	servicios turísticos en parque deben usar los dos códigos indicados o solo uno.	Acentada	deber de usar los códigos CIIU aplica a todos los prestadores de servicios turísticos, independientemente de si tienen establecimiento de comercio o no.
10	11/02/2022	Confecamaras	Pregunta ¿Qué pasaría con "otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico", es decir, aquellos que no sean operador de chivas ni transporte terrestre automotor especial?	No aceptada	El objeto de la resolución es encuadrar las categorías de prestadores con los códigos CIIU. La creación de nuevas categorías excede el objeto de la resolución.
11	11/02/2022	Confecamaras	Ajustar numeral 13 para incluir texto completo de denominación del prestador.	Aceptada	Se ajusta
13	21/02/2022	Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo	Crear un código CIIU para los empresarios de salud y bienestar, es decir a los termales, spa, centros de bienestar, tratamientos alternativos y terapéuticos	No aceptada	La creación de nuevos códigos CIIU excede el objeto de la resolución.
14	28/02/2022	Cámara de Comercio de Bogotá	En la categoría Viviendas Turísticas, subcategorías Apartamento Turístico y Fincas Turísticas, establecen los códigos CIIU 5519 y CIUU 5514, así las cosas, solicitamos aclarar si estos códigos CIIU aplican tanto para viviendas turísticas que se inscriben como establecimiento de comercio y para aquellas que se inscribe como inmueble.	Aceptada	Se agrega parágrafo que explica que el deber de usar los códigos CIIU aplica a todos los prestadores de servicios turísticos, independientemente de si tienen establecimiento de comercio o no.
15	28/02/2022	Cotelco	Se recomienda incluir en la resolución los conceptos que especifiquen o con los cuales se pueda determinar o identificar los elementos objetivos , o referirse a la norma conceptual de cada una de las subcategorías indicadas o por lo menos en las referentes a las de la	Aceptada	El objeto de la resolución es encuadrar las categorías de prestadores con los códigos CIIU. La definición específica de cada categoría o subcategoría excede el objeto de la resolución. En todo caso, las definiciones que se indican en el comentario ya están contenidas en la norma técnica NTSH 006 que está en
16	28/02/2022	Cotelco	2. Nos exponen no estar de acuerdo con que "hostal" se encuentre en "otros tipos de alojamiento" y solicitan que quede incluido en el mismo código de los hoteles(5511) y que se corrija el "error" que se cometió hace algunos años de incluirlos en el código 5519 cuando indican ellos están perfectamente identificados sus servicios e instalamentos.	No aceptada	La definición del código 5519 según el DANE dice que "Esta clase incluye: Los servicios de alojamiento en habitaciones privadas o compartidas, al igual que sus baños, brindados por establecimientos llamados comúnmente hostales, los cuales deben contar con áreas de uso compartido dotadas, y con la posibilidad de proporcionar otros servicios complementarios."
17	28/02/2022	Cotelco	3. Se solicita que si en virtud a esta resolución algún establecimiento cambia de código CIIU y ello implica la pérdida de un beneficio, estimulo o disposición tributaria favorable, que se determine que a pesar del cambio del CIIU se mantiene el beneficio establecido por ser una disposición post; puntualmente se refieren a los indicados en la ley 2068 de 2020 artículo 40 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 211 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO (sobretasa energía) e igualmente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 41. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 240 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario.	Aceptada	Se incluye la precisión de que esta clasificación se adopta sin perjuicio de situaciones anteriores a su adopción.

18	28/02/2022	Cotelco	4. Indican no entender porque Glamping lo clasifican en el código 5514 y no en el 5519 que es el de otros tipos de aloiamiento: es decir		La definición del código 5514 según el DANE incluye "Glamping, entre otros".
19	28/02/2022	Cotelco	5. Tampoco se entiende porque "campamento" que clasifican en el código 5520 lo incluyen como establecimiento de alojamiento mezclándolo con parques para vehículos recreacionales.		La definición del código 5520 según el DANE incluye * El servicio de alojamiento en un terreno debidamente delimitado, en el que se le asigna un sitio a cada persona o grupo de personas que hacen vida al aire libre y que utilizan carpas, casas rodantes u otras instalaciones similares para pernoctar. Estos establecimientos no prestan los servicios básicos de hoteles y apartahoteles y forman parte de un conjunto funcional, cerrado, con aprovechamiento común de los servicios, cuando dispone de ellos, como en el caso de las zonas de camping."
20	28/02/2022	Cotelco	6. Nos comparten no estar del todo de acuerdo con el hecho que una "finca turística" esté en el concepto de vivienda turísticas, ellos consideran que hay Fincas turísticas que están en el concepto de hotel u hostal siendo perfectamente establecimientos de alojamiento y hospedaje; por lo que consideran que ese concepto puede estar tanto como vivienda como establecimientos de alojamiento.	No aceptada	Las fincas turísticas se encuentran dentro de la definición de vivienda turística en el artículo 2.2.4.4.12.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1836 de 2021. La resolución no puede contradecir el decreto.
21	28/02/2022	Cotelco	7. No se entiende porque se crea la "categoría" de viviendas turísticas que siempre ha sido es subcategoría; esto puede traer como consecuencia la no obligatoriedad de ciertos requisitos aplicables a los EAH, pues lo plateado en esta resolución en interpretación de algunos "saca" a las viviendas cuando lo único que por ley se les excluye es tener Registro Mercantil, todo lo demás deben cumplirlo. Es de anotar que en muchos artículos de la ley se refrieren Los prestadores de servicios de alojamiento turístico"	No aceptada	Las definiciones se encuentran en el artículo 2.2.4.4.12.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1836 de 2021. La resolución no puede contradecir el decreto. En todo caso, se aclara que la resolución no "saca" a las viviendas turísticas de ningún requisito ni obligación. Son prestadores de servicios turísticos como los demás.
22	28/02/2022	Cotelco	8. En cuanto al prestador de servicios turísticos que en el proyecto resolución aparece con el numeral 8 "Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad." Categoría Empresas de tiempo compartido y multipropiedad, subcategoría Promotora; No se entienden las razones de hecho y derecho para que ellas estén incluidas en los códigos 5512 alojamiento apartahoteles y 5511 alojamiento en hoteles pues estos códigos son de prestadores de servicios en sí, mientras que el texto indicado se refiere a quien comercializa o promueve esos servicios no quien los presta, por lo tanto serian más de los códigos 79 que de los 55.	Aceptada	Se adoptan los mismos códigos para todos.

23	28/02/2022	Cotelco	9. En cuanto al prestador de servicios turísticos que en el proyecto resolución aparece con el numeral 14 "Plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos sé solicita para mayor precisión adicionar el término "operador"	No aceptada	Se utiliza el texto literal del numeral 14 del artículo 2.2.4.1.1.13.
24	28/02/2022	Cotelco	10. En cuanto al parágrafo 1 es importante indicar aunque fuera de manera enunciativa el cómo las cámara de comercio deben verificar la utilización de los códigos indicados; adicionalmente es importante analizar si jurídicamente tal función que se establece en este proyecto si tiene el asidero jurídico que lo ampare pues es de recordar que estas entidades NO TIENEN FUNCIONES DE INSPECCCION, VIGILANCIA O CONTROL y no es factible por una resolución otorgarles tal función.	Aceptada	No se está otorgando ninguna función de inspección, vigilancia y control. La verificación se hace en el marco de la inscripción o renovación del RNT. Simplemente es una verificación de correspondencia entre la categoría indicada para el RNT y el CIIU utilizado en el RUT y el Registro Mercantil. Se agregan considerandos para mayor claridad sobre este punto.

Julián Alberto Truj/llo Marín Jefe de la Oficina Asesora Jurídica